

En la villa de Alcañices, y Botana en doce dias  
del mes de octubre de mil seiscientos y ochenta y un  
años los señores Carrero Don Juan de Salazar y  
Alvarez de Toledo las cartas Requiritorias, y despachos  
de los señores Pedro fernandez de Nato  
que probedor de armadas, y frontexas, y del  
Capitan Don Alon. Clemente Venral de Chido  
Contador de otras armadas, y frontexas  
de la ciudad de Cartaxena, y Don Joseph de  
Fria Sargento general de batallas, y Governador  
de las armas de esta ciudad = En orden aprou  
vender se les guarden las excepciones, y prehem  
nencias de Soldados de a caballo de la Compania  
de la casa de Juan Lopez Calleja Anton Por, No  
re Martinez Precoria de la Rosa, Alonso Mora  
les, Juan de Villalva, y Juan Ballaster Veg  
de esta villa = dijeron que respecto de esta clausu  
la, y con dition expresa de las Ordenanzas  
y privilegios, que deuen gozar los soldados, y per  
sonas congadas en el dho. servicio, y en el de la  
Armillaria de España, que ayan de tener cada  
uno Cedula especial de su Mage. para gozar  
de otras prehemnencias, y que ninguno de los  
dichos despachos, y que nunca sentada dha  
plaza al uso dho. No anido, Ni se por el dho.  
Reyno a su Magestad en el dho. servicio  
si por gozar de la libertad, y franquiza para sus  
Cratos Comunitarios Mexacadeñas, y caudales por ser  
de los Mas Vicos, y acomodados de esta villa  
de que se que granedario, y por su rrio a su Ma  
de Real hacienda, y aprouando a los de mas  
Vecinos pobres, en recargax las Cargas Reales

